



Carta N° 2

PUERTO MONTT, 24 de diciembre de 2019

DE: COMITÉ DE DEFENSA MEDIOAMBIENTAL CHILOÉ SIN BASURA, por LA UNIDAD VECINAL N°33 PUNTRA ESTACIÓN

PARA: SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE LOS LAGOS

MATERIA: RELLENO SANITARIO, PUNTRA ESTACIÓN COMUNA DE ANCUD

Señores Superintendencia Regional de Medio Ambiente,

En el sector de Puntra Estación, el día miércoles 18 se llevó adelante una reunión informativa sobre un relleno sanitario que el día 14 de diciembre el concejo municipal de Ancud acordó llevar adelante, en el sector de Puntra – El Roble, para que entre en operación el día 2 de enero de 2020. A dicha reunión asistieron los vecinos y vecinas más el alcalde de la ciudad y su equipo asesor, debido a la preocupación y rechazo que causa en la comunidad la inminente puesta en marcha de un supuesto “relleno Sanitario”, el que no cumple con los estándares mínimos tanto en lo legal como en lo técnico, que no ha ingresado al sistema de evaluación ambiental ni cuenta con los estudios ambiental y de ingeniería autorizados por la autoridad competente. Todo lo anterior sólo prevee un impacto negativo al medio ambiente y una crisis socio-económica para las personas que se dedican a la agricultura, apicultura, lechería y turismo en el sector.

Nosotros, como Comité y Comunidad exigimos a ustedes como SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, que se pronuncien ante esta irregular situación, que quebranta abiertamente el Decreto 189 que rige la materia sobre Rellenos Sanitarios, remitiéndose, entre otras materias al Código Sanitario y a la Ley de Bases del Medio Ambiente.

Esto, por cuanto la ley les entrega a Uds como Superintendencia, entre otras funciones y atribuciones, las siguientes:

- Ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental establecidos en la Ley Orgánica de la SMA.
- Realizar el examen de mérito y seriedad de las denuncias presentadas, procediendo a ejecutar y/o solicitar todas las acciones de fiscalización ambiental y demás actuaciones que sean necesarias; entre otras.

Estamos poniendo en su conocimiento, en forma expresa el día de hoy, que se está ejecutando las obras para la operación de un relleno sanitario ilegal, por parte de la Municipalidad de Ancud, en la localidad de Puntra – El Roble, sin contar con la correspondiente



RCA ni con la aprobación expresa de la autoridad sanitaria, lo que traerá nefastas consecuencias ambientales en la zona.

Según la Ley N° 19.300, indica en su Artículo 1°.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, el que se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia. Para este caso, el Código Sanitario y el Decreto 189, en que el Ministerio de Salud es la autoridad competente para fiscalizar su cumplimiento.

Dicho argumento significa que es la autoridad competente quien tiene que tomar cartas en este asunto y ser los garantes que se cumplan las leyes. No puede avalar la acción ilegal de un Municipio que decide iniciar las obras de un relleno sanitario sin proyecto aprobado por la autoridad de Salud, previa aprobación de la Resolución de Calificación Ambiental correspondiente.

En efecto, el Artículo 11 de la Ley 19.300 obliga a los proyectos o actividades enumerados en el artículo 10, a elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;

b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;

Ante toda esta situación descrita necesitamos y exigimos un pronunciamiento expreso de parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos antes del 30 de diciembre de 2019, rechazando abiertamente la apertura del referido relleno para el 2 de enero de 2020. En el decreto N° 189 indica que son los organismos del Estado (MINSAL, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, entre otros), los que deben garantizar que se cumplan las disposiciones legales para el funcionamiento de los rellenos sanitarios. La omisión del Ministerio de Salud y de Uds. como Superintendencia en esta materia, también es una forma de quebranta el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Y como Comité realizaremos todas las acciones legales para defender nuestros derechos, dirigida en contra de aquellos órganos del Estado que violan nuestras garantías constitucionales.

Saluda atentamente a Ud.

  
DIEGO ANDRÉS BARAHONA MORALES  
DIRECTOR COMITÉ DE DEFENSA MEDIOAMBIENTAL CHILOÉ SIN BASURA

UNIDAD VECINAL N°33 PUNTRA ESTACIÓN

REGIÓN DE LOS LAGOS